



RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2024 DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEÚTICO (A1) MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL SUSTITUTO EN ATENCIÓN PRIMARIA.

Con fecha 3 de octubre de 2018 se publicó Convocatoria para la cobertura de una plaza de licenciado sanitario farmacéutico interino en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila.

Dado que entre los candidatos suplentes de la precitada convocatoria no existe ninguno disponible, se procede a efectuar nueva convocatoria específica PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEÚTICO (A1) MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, INTERINO POR SUSTITUCION EN ATENCIÓN PRIMARIA, quedando por tanto cerrada y sin efecto la citada Convocatoria de 3 de octubre de 2018.

El Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modifica la regulación referida a la temporalidad del empleo público en el marco del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud. En concreto, se modifican los artículos 9 y 33, y la disposición adicional decimotercera de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y se añaden los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater.

En concreto, la modificación de la normativa básica estatal afecta a la aplicación de los artículos 21 a 24 (referidos a los tipos de personal estatutario temporal) y 34 (referido a la selección de personal estatutario temporal) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, desde la entrada en vigor de dicha modificación, el 7 de julio de 2022.

El citado artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al





servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C.L.» 25 abril de 2016), establece en su disposición transitoria primera, que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Por ello, el Decreto 5/2010, de 4 de febrero por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en su Disposición adicional primera, referida a la *Ausencia de bolsa de empleo de categoría o especialidad, Convocatorias Específicas*, establece que *“Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”* .

Asimismo, dispone que, *En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.*

La última convocatoria de un proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de la categoría de Farmacéutico, del Servicio de Salud de Castilla se llevó a cabo mediante Orden SAN 1249/2008 de 2 de julio, con lo cual el baremo de dicha convocatoria será el utilizado para la presente convocatoria específica.





Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008; de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre Delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, se efectúa la presente convocatoria específica.

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria:-

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de un puesto de la categoría de LICENCIADO SANITARIO FARMACEÚTICO (A1), mediante su nombramiento como personal estatutario temporal sustituto (identificación de puesto 689742) con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente, en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila (Atención Primaria).

Segunda.- Requisitos de participación:

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, los cuales deberán mantener durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a1). Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a2). El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

a3). Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia autenticada.





b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad Social

c) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión del título de LICENCIADO/GRADO EN FARMACIA, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

Tercera.- Solicitudes. Plazo de presentación:

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila. **La solicitud de participación** deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **ANEXO II** de la presente Resolución; **debiendo aportar junto con la solicitud: copia del DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL, de la titulación académica exigida, así como de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen**





y el **Autobaremo de Méritos (Anexo III)** . No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano y, en caso de no estarlo, deberá aportarse traducida al castellano por Traductor Jurado titulado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. No se tendrá en cuenta la documentación no aportada en castellano.

2.- La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizarán mediante las certificaciones oficiales correspondientes, en su caso de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de vida laboral.

3.- Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- **El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria (Atención Primaria) sito en la Calle Cruz Roja nº 3 de Ávila.

Para dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria en C/ Dr. Fleming nº 3 de Ávila, y se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Área de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila sito en la Calle Doctor Fleming nº 3 de Ávila, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.





Los aspirantes dispondrán del plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión, o en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Dichos listados (provisionales y definitivos) se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria (en Atención Primaria C/ Cruz Roja nº 3 de Ávila) remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Área de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Quinta.-Proceso de selección

1.-La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección establecida en la Base sexta de la presente convocatoria.

Se valorarán **los méritos aportados por cada candidato/a junto con la solicitud** para lo que se aplicará el Baremo establecido en Anexo I de la presente convocatoria.

Una vez realizada la valoración, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de méritos, **disponiendo los interesados de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para presentar reclamaciones a dicha puntuación provisional.**

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asignará la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos con indicación expresa del candidato/a seleccionado por haber obtenido la mayor puntuación.

El resto de candidatos quedarán suplentes, por orden de puntuación para el supuesto de que el seleccionado no formalizara el nombramiento objeto de esta convocatoria, renunciase al mismo, o no superase el periodo de prueba.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se





realizarán en los tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria (en C/ Cruz Roja nº 3 de Ávila (Atención Primaria), remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Área de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Sexta. – Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta – Doña Almudena Carnicero Ruíz
- Vocal.- Doña Ana Arconada Pérez
- Vocal.- Doña Anda Magdalena Ciocea
- Vocal.- Doña María Victoria María Cañas
- Secretaria.- Doña María Isabel Martín Marina

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. - Nombramiento y cese:

Una vez realizado el procedimiento de selección se formalizará el nombramiento del candidato con mayor puntuación como personal temporal interino sustituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 bis a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese del nombramiento que deriva del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo, 9 bis 2) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 24, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, así como las demás previstas en la legislación vigente.





Octava- Por la presente Resolución queda sin efecto la Resolución relativa a la *Convocatoria para la cobertura de una plaza de licenciado sanitario farmacéutico interino en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila. de 3 de octubre de 2018.*

Novena.-.- Recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Gerente Regional de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA





ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

A) FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

A1. Estudios de licenciatura:

A1.1.) Los estudios de licenciatura o grado se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.
- La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.
- En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos

A1.2.) Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación:

1) Planes anteriores al plan vigente:

- Por cada matrícula de honor: 0,60 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,50 puntos.
- Por cada notable: 0,30puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto Religión, Formación Política y Educación Física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.





2) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{2 Ca + 4 Cn + 5 Cs + 6 Cmh.}{Ca + Cn + Cs + Cmh.}$$

Donde las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

A2.- Grado de Licenciatura, 0,20 puntos

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos

A3.- Estudios de Doctorado: 0,25 puntos

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora):

A4.- Grado de Doctor: 0,30 puntos

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente "cum laude" o "apto cum laude por unanimidad" se añadirán 0,10 puntos

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 1,50 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.





B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

B.1.- Por servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria, como farmacéutico en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. Por cada mes completo, 0,04 puntos.

B.2.- Por servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo, 0,02 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado B Experiencia Profesional es de 7 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos. En el caso de coincidencia de servicios prestados por distintos apartados del baremo, computará el más favorable.

C.- OTRAS ACTIVIDADES.

C.1. Formación continuada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsulta, docentes) directamente relacionados con la categoría a proveer, siempre que cumpla alguna de estas características.

- a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº de créditos.
- b) Que hayan sido organizados/impartidos por Administración Pública, entendiéndose por tal lo reconocido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en Universidades y así conste en el correspondiente certificado.





- c) Realizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas no créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

C2. Docencia:

C2.1) Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.

C2.2). Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría la que se concursa, se valorara de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.





Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

C2.3). Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación farmacéutica: 0,02 puntos por mes completo.

C2.4). Por trabajos científicos y de investigación tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado C.- Otras Actividades, es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....con domicilio en.....municipio.....provincia.....provisto/a del DNI/DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD.....enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, **SOLICITA** participar en el proceso de selección, convocado por **RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2024 DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEÚTICO (A1) MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL SUSTITUTO EN ATENCIÓN PRIMARIA:**

SOLICITA: su participación en la convocatoria a cuyo efecto

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarme incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndome a su acreditación cuando sea requerido por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Copia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa de méritos alegados
- Autobaremo de Méritos (Anexo III)

....., a de de 2024_

FDO.:

A/A GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA





ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

DON/DOÑA..... CON .DNI/DOC ACREDITATIVO DE IDENTIDAD

A) FORMACIÓN UNIVERSITARIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,50 PUNTOS)

	PUNTOS
A.1. ESTUDIOS DE LICENCIATURA *se valorará de acuerdo con lo establecido en punto A1 de la presente convocatoria	
A.2. GRADO DE LICENCIATURA (0,20 puntos)	
A.3 ESTUDIOS DE DOCTORADO (0,25 puntos)	
A.4 GRADO DE DOCTOR (0,30 puntos)	

Total puntuación obtenida Apartado A.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS)

	PUNTOS
B.1. Por servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria, como farmacéutico en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea (por mes completo 0,4 puntos)	
B.2. Por servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, (por cada mes completo, 0,02 puntos)	

Total puntuación obtenida Apartado B.....





C) OTRAS ACTIVIDADES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,50 PUNTOS)

	PUNTUACIÓN
<p>C1) FORMACIÓN CONTINUADA Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsulta, docentes) (Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas no créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.)</p>	
<p>C2) DOCENCIA</p>	PUNUACIÓN
<p>C2.1) Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. (Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.)</p>	
<p>C2.2) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría la que se concurra, se valorara de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos. • Posters a Congresos: 0.02 puntos. • Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos. 	

Código Seguro de Verificación CSV: P24C3IO5TFW0M84A00SE1TR0IE6FAS4L5DPY
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24C3IO5TFW0M84A00SE1TR0IE6FAS4L5DPY>





Código Seguro de Verificación CSV: P24C3IO5TFW0M84A00SE1TR0IE6FAS4L5DPY
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24C3IO5TFW0M84A00SE1TR0IE6FAS4L5DPY>



<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo de libro: 0,10 puntos. • Libro: 1 puntos <p>Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.</p> <p>C2.3). Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación farmacéutica: (0,02 puntos por mes completo)</p>	
<p>C2.4). Por trabajos científicos y de investigación tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: (0,02 puntos por mes completo)</p>	

Total puntuación obtenida Apartado C.....

A/A GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA